



Concejo Municipal
Puerto Wilches

RESOLUCION N.º 049

(noviembre 28 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER PARA EL PERÍODO 2024 -2028; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las consagradas en Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional, el Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia, a través del numeral 8 del artículo 113 le asigna a los Concejos Municipales, la facultad para elegir el personero municipal.
- b. Igualmente, el artículo 2 del Acto Legislativo 02 del 2015 adicionó el artículo 126 de la Constitución Política, en el sentido de establecer que "*salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fije requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su elección*".
- c. A su vez, el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, establece que elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
- d. En efecto, la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013 señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de concurso público de méritos, bajo los parámetros mínimos señalados por la jurisprudencia para garantizar el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad, el debido proceso, la objetividad, publicidad y transparencia del respectivo proceso de selección.
- e. Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su título 27, los estándares mínimos para la elección de personeros municipales, prescribiendo que los concejos municipales realizarán los trámites pertinentes para el concurso, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.
- f. Por lo tanto, se hace necesario proceder a realizar el Concurso Público y Abierto de Méritos para elección del Personero Municipal de Puerto Wilches, Santander, para el periodo constitucional 2024-2028.
- g. En efecto, La Plenaria facultó a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander, mediante la proposición para reglamentar lo necesario en el proceso de convocatoria del concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero(a) Municipal de Puerto Wilches, Santander.
- h. Que en razón de lo expuesto corresponde a la Corporación, por intermedio de esta directiva, convocar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la provisión del cargo de Personero(a) Municipal de Puerto Wilches, Santander, para el periodo constitucional 2024-2028.

En mérito de lo expuesto:



RESUELVE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.-OBJETO y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Convocar y establecer las reglas que deberán seguirse para adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Puerto Wilches Santander. Este concurso será elaborado bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, observando estrictamente los lineamientos establecidos por la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-105 de 2013), el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2º.-NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas. 1. Constitución Política de Colombia 2. Ley 136 de 1994 3. Ley 1551 de 2012 4. Sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional 5. Decreto 1083 de 2015 6. La presente Resolución y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3º.-CONVOCATORIA: Convocar a concurso público y abierto de méritos a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el proceso para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Municipal de Puerto Wilches, Santander, para el periodo constitucional 2024-2028.

ARTÍCULO 4º.-RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO: El Concurso Público y Abierto de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de personero(a) del municipio de Puerto Wilches Santander, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su mesa directiva, y con el apoyo de la entidad contratada para el efecto. El Concejo en virtud de sus competencias constitucionales y legales deberá elegir al Personero Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.-ESTRUCTURA DEL PROCESO: El Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección de Personero del municipio de Puerto Wilches, Santander tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación y convocatoria
2. Inscripción y reclutamiento
3. Verificación de Requisitos Mínimos y Publicación de lista de admitidos y no admitidos.
4. Aplicación de Pruebas
 - 4.1. Prueba de Conocimientos
 - 4.2. Prueba de Competencias Laborales
 - 4.3. Valoración de los estudios y experiencia
 - 4.4. Entrevista
5. Conformación de Lista de Elegibles
6. Elección del Personero

PARÁGRAFO 1.- Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias laborales se evaluará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos, al igual que el análisis de antecedentes y entrevista se aplicará únicamente a quién haya superado la prueba de conocimientos, la cual tiene un carácter eliminatorio.

PARÁGRAFO 2.- En artículos posteriores de la presente resolución se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

PARÁGRAFO 3.-CRONOGRAMA DEL PROCESO: En el cronograma del presente Concurso Público y Abierto de Méritos se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.



**CRONOGRAMA CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL
PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, SANTANDER, PERÍODO INSTITUCIONAL
2024 – 2028**

ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
1. Invitación a participar en el Concurso Público y abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero(a) Municipal de Puerto Wilches, Santander.	29 noviembre al 8 diciembre 2023		<p>-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</p> <p>--Medios radiales.</p> <p>--Cartelera del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104</p>
2. Aviso de convocatoria y divulgación del reglamento del concurso.	29 noviembre de 2023	8 diciembre 2023	<p>-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</p>
3. Inscripciones de aspirantes al cargo de Personero Municipal de Puerto Wilches, Santander.	11 diciembre 2023	15 diciembre 2023	<p>Inscripción Presencial: En la Secretaría del Concejo Municipal ubicado en la carrera 3 #2-104. Entregar hoja de vida con soportes en físico y en PDF.</p> <p>Horario de Atención: 08:00 am a 12:00 pm y 02:00 pm a 05:00 pm</p>



Concejo Municipal
Puerto Wilches

4. Publicación de preliminar de admitidos y no admitidos.	18 diciembre 2023	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/
5. Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	19 diciembre 2023 20 diciembre 2023	Vía Correo electrónico al E-mailde la Universidad de pamplona: personeropuertowilches@unipamplona.edu.co Desde las 00:01 del 19 de diciembre 2023 hasta las 11:59 horas del 20 de diciembre 2023.
6. Respuesta a reclamaciones de la lista deadmitidos y no Admitidos	21 diciembre 2023	Al correo electrónico aportado por el aspirante al momento de su inscripción.
7. Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos.	22 diciembre 2023	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/ --Cartelera del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104
8.Citación para práctica de pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales. Publicación Guía de orientación de pruebas	22 diciembre 2023	Al correo electrónico aportado por el aspirante al momento de su inscripción. Aviso en la Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/



Concejo Municipal
Puerto Wilches

9. Presentación de la prueba de conocimientos y competencias laborales.	28 diciembre de 2023	La realización de las pruebas será: En la Calle 7 # 6 -46 Barrio la ciénaga. Escuela Jiménez de Quesada sede C de la Escuela Industrial 20 de Julio Salón 101 – 102.
10. Publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimientos académicos y de la Prueba de Competencias laborales.	02 de enero del 2024	Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/
11. Reclamaciones de los resultados de las pruebas y solicitud de acceso al material de aplicación.	3 enero	Vía Correo electrónico al E-mail de la Universidad de pamplona: personeropuertowilches@unipamplona.edu.co Desde las 08:00 del 3 de enero hasta las 17:59 horas del 4 de enero 2024.
12. Acceso al material de aplicación	6 de enero 2024	La realización del acceso a las pruebas será: En la Calle 7 # 6 -46 Barrio la ciénaga. Escuela Jiménez de Quesada sede C de la Escuela Industrial 20 de Julio Salón 101.
13. Complemento a la reclamación de prueba escrita	09 y 10 de enero	Vía Correo electrónico al E-mail de la Universidad de pamplona: personeropuertowilches@unipamplona.edu.co Desde las 08:00 del 9 de enero hasta las 17:59 horas del 10 de enero 2024.
12. Respuesta a las reclamaciones de los resultados de la prueba de Conocimientos.	12 de enero 2024	Al correo electrónico del aspirante aportado en su inscripción o en hoja de vida.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

13. Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y de competencias Laborales.	15 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolumbiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/
14. Publicación de resultados preliminares de valoración de Hoja de Vida (Análisis de Antecedentes)	17 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolumbiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/
15. Reclamaciones a resultados de valoración de Hoja de Vida.	18 de enero 2024	Vía Correo electrónico al E-mail de la Universidad de pamplona: personeropuertowilches@unipamplona.edu.co
	19 de enero 2024	Desde las 08:00 del 18 de enero 2024 hasta las 17:59 horas del 19 de enero 2024.
16. Respuesta a reclamaciones resultados de valoración de Hoja de Vida. (Análisis de antecedentes).	22 de enero 2024	Al correo electrónico del aspirante aportado en su inscripción o el que reposa en la hoja de vida.
17. Publicación de resultados definitivos de la valoración de Hoja de Vida. (Análisis de antecedentes).	22 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolumbiadigital.gov.co/ y en la página web de la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/



Concejo Municipal
Puerto Wilches

18. Citación a entrevista	22 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ ---Cartelera del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104 --Al correo electrónico aportado por el aspirante en su hoja de vida.
19. Realización entrevista por el Concejo Municipal.	24 de enero 2024	La realización de la prueba será de manera presencial en el recinto del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander, en el horario que indique la citación.
20. Publicación Resultados preliminares de Entrevista	25 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ ---Cartelera del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104
21. Reclamaciones de Entrevistas	26 de enero 2024	Vía Correo electrónico al Correo institucional: XXXXXXXXXXXXXX Desde las 08:00 del XXXXX hasta las 17:59 horas del XXXXX.
22. Respuesta a reclamaciones de Entrevistas	27 de enero 2024	Al correo electrónico del aportadopor el aspirante en su hoja de vida.
23. Publicación de Resultados definitivos de Entrevistas	29 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ ---Cartelera del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104



Concejo Municipal
Puerto Wilches

24. Conformación Lista de Elegibles	30 de enero 2024	-Página Web del Concejo Municipal: https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/ ---Cartelera del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104
25. Elección y posesión del Personero(a) Municipal.	31 de enero 2024	Instalaciones del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander ubicado en la carrera 3 #2-104

ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutarlos procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Para aspirar al cargo de Personero Municipal:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) por nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Cumplir los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta Resolución.
4. No encontrarse encurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. No estar sancionado en su condición de profesional.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en esta convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO: Los requisitos para ser Personero municipal de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, para municipios de sexta categoría se requiere ser egresado de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación altítulo de abogado.

ARTÍCULO 8º.- CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Estar encurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas la Constitución, la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio solicitados para el cargo.
6. No superar o alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable Concejo Municipal o quién este delegue.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
10. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
11. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
12. Presentarse a las pruebas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
13. No aceptar las condiciones de inscripción estipuladas en el formulario de inscripción.
14. Transgredir las disposiciones contenidas en esta convocatoria.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9º.- EMPLEO CONVOCADO: El cargo para el que se convoca el presente concurso de méritos es el de Personero(a) municipal de Puerto Wilches, Santander para el período constitucional 2024-2028:

Denominación del cargo	Personero
Nivel Jerárquico	Directivo
Período de Vinculación	Desde el día de la posesión del personero municipal hasta el último día del mes de febrero de 2028
Salario	\$ 5.376.068
Lugar de Trabajo	Municipio de Puerto Wilches, Santander.

ARTICULO 10º. - NATURALEZA DEL CARGO: Corresponde al empleo de Personero Municipal, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

ARTICULO 11º. -FUNCIONES: El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público además de las que determine la Constitución, la Ley y los Acuerdos.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEREQUISITOS MÍNIMOS

ARTICULO 12°.-DIVULGACIÓN: La convocatoria de divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma, será publicada en la página web del Concejo de Puerto Wilches, Santander, <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>, así como los demás medios como: Cartelera del Concejo Municipal, de un medio masivo de comunicación en la Entidad territorial, en la página web del operador del proceso <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> según lo dispuesto en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 13°. -MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los concursantes. La convocatoria no podrá cambiar sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo en aspectos como modificación del cronograma para la ejecución de las diferentes etapas, casos en los cuales deberá darse aviso oportuno a los interesados.

ARTICULO 14° . -PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

- 1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
 - b. Los aspirantes bajo su responsabilidad deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal, para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
 - c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
 - d. Las inscripciones se realizarán únicamente de manera presencial ante la secretaría del Concejo Municipal, en la fecha y hora determinada en el cronograma de la convocatoria, sólo los días habilitados y en los horarios estipulados en esta convocatoria.
 - e. Con la inscripción en este concurso, queda entendido que el aspirante ACEPTE todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 - f. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención



Concejo Municipal
Puerto Wilches

a lo regulado en esta resolución.

- g. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo de Puerto Wilches, Santander, <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>, y la página web del operador <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> el Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que exista alguna modificación del mismo.
 - h. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
 - i. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
 - j. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
 - k. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
 - l. Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables. Lo anterior de conformidad con el artículo 4º del decreto 4500 de 2005.
 - m. La inscripción debe realizarse por una sola vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del presente proceso, y en caso de efectuar dos inscripciones, se tendrá en cuenta la primera de las inscripciones radicada.
 - n. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia
2. **INSCRIPCIÓN:** Para efectos de la inscripción de los aspirantes al cargo de Personero(a) Municipal de Puerto Wilches, Santander, no habrá límite en el número de inscritos. Los concursantes deberán radicar su hoja de vida y diligenciar el formulario de inscripción que para tales fines disponga la presente convocatoria.

La Secretaría General del Concejo Municipal, será la encargada de recepcionar en horario laboral de oficina, las hojas de vida radicadas por los participantes dentro del término de la inscripción, de forma presencial en las oficinas de la secretaría General del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander, ubicada en la carrera 3 #2-104.

3. **DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** El aspirante que cumple con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá anexar los siguientes documentos:

Edificio Palacio Municipal Carrera 3 N° 2 – 104 B. Centro
Email: concejo@puertowilches-santander.gov.co



Concejo Municipal
Puerto Wilches

- Documento de identidad
- Forma de hoja de vida de la Función Pública:
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33>
- Formulario Único de Inscripción, dicho formato se podrá descargar de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública:
[https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/35290126/formulario-unico-de-inscripcion.pdf/31b55c5b-4880-7e75-5fc6-b112f47c392a?t=1551363294095.](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/35290126/formulario-unico-de-inscripcion.pdf/31b55c5b-4880-7e75-5fc6-b112f47c392a?t=1551363294095)
- Título de formación profesional y Acta de grado
- Título de Postgrado y Acta de grado.
- Tarjeta profesional.
- Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de República.
- Formato de Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

En el formulario de inscripción se deberá incorporar mínimo la siguiente información:

- Fecha y hora de radicación
- Nombre completo del postulante
- Documento de Identificación
- Correo electrónico
- Número de folios que componen la hoja de vida junto con sus anexos
- Firma del aspirante

El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

- a) Lea cuidadosamente esta convocatoria la cual deberá aceptar bajo su responsabilidad.
- b) Diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciórese de la exactitud detoda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.



Concejo Municipal

Puerto Wilches

- c) Luego de realizar la inscripción, la información será inmodificable.
- d) Al finalizar el proceso de inscripción verifique que el correo no le rebotó e guarde el de envío, que le sirve de constancia de inscripción.

ARTICULO 15° .-VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: Serán admitidos dentro dela convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios para el cargo. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que de no cumplirse será causal deno admisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido paracontinuar en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecidas porel Concejo Municipal y se publicará los resultados de admitidos y no admitidos a través delos canales de información determinados en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTICULO 16°.-FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constanciasy/o documentos necesarios para acreditar cumplimiento de los requisitos mínimos exigidospara el ejercicio del empleo y los relativos a títulos de estudios y experiencias profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntajes en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones.

1. Estudios.

El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de Personero Municipal de un Municipio de categoría SEXTA es ser egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la clasificación del concurso se dará prelación al título de abogado, de conformidad con el artículo 35 la Ley 1551 de 2012. Para la acreditación del mismo, el participante debe allegarcopia del diploma o acta de grado expedido por la institución de educación superior autorizada, la respectiva tarjeta profesional de abogado o constancia de la Institución de educación superior de donde es egresado.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías y doctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la valoración de análisis de requisitos adicionales a los mínimos exigidos, adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta Resolución.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

PARÁGRAFO 1. Los títulos de estudios otorgados en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de estímulos o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Si bien el cargo de Personero Municipal, según la normatividad vigente, no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo, este sí genera puntuación en la de valoración de requisitos adicionales. Para lo cual se establecen las siguientes precisiones:

Experiencia: se entiende como los conocimientos las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuándo sea requerida, si debe ser relacionada. En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente



título profesional (...).

2.1. Certificaciones de experiencia profesional. La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresa u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).
3. Fecha de vinculación y desvinculación.
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo.
5. Periodo de desempeño en cada cargo.
6. Firma del funcionario competente para su expedición.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quién la expide, firma número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico actual.

2.2. Certificaciones del litigio: Para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes, año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

2.3. Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos. Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe a llegar la certificación suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa, u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes, año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes, y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o actas referidas.

2.4. Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral: Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

2.5. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente: Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

2.6. Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos exigidos o valoración de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción con el lleno de las exigencias establecidas en esta resolución.

2.7. Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo: Cuando se presentan distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo.

3. Experiencia docente: Es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

3.1. Certificaciones de docencia. las certificaciones para acreditar el ejercicio de la experiencia profesional docente (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información.

- a. Nombre o razón social de la institución de educación superior.
- b. Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
- c. El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada.
- d. Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes, año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización por cada una de estas (día mes y año.)
- e. Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o la materia jurídica o se realizó la labor investigativa. Los certificados por hora cátedra deben señalar el número de horas dictadas por semana o en el semestre de lo contrario no puede ser objeto de puntuación en la verificación de requisitos adicionales a los mínimos exigidos.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de



Concejo Municipal
Puerto Wilches

antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

PARÁGRAFO 1. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nóminas ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúna las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida docencia) y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia relacionada, experiencia profesional (incluida la docencia) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta Resolución no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

PARÁGRAFO 4. Todos los documentos que se radiquen con la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTÍCULO 17°. -PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA

CONVOCATORIA: La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander, <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>. Y en la página web del operador <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>

ARTICULO 18°.- RECLAMACIONES: La reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes deberán interponerlas únicamente en el correo indicado, así mismo podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por error de digitación en el número o documento de identificación, nombres y apellidos y en datos del contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante nuevos listados.

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción, de anexarse un nuevo documento este no será tenido en cuenta.

ARTICULO 19°.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL

CONCURSO: Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página



Concejo Municipal
Puerto Wilches

web del Concejo municipal de Puerto Wilches, Santander
<https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>

PARAGRÁFO: Se continúa con el proceso con un (1) aspirante hábil.

CAPITULO IV

PRUEBAS

ARTICULO 20°. - : APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total del 100% teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	PRUEBAS	CARACTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
1	conocimientos académicos	eliminatoria	70/100	70%
2	competencias laborales	clasificatoria	No aplica	10%
3	valoración de estudios y experiencia	clasificatoria	No aplica	10%
4	entrevista	clasificatoria	No aplica	10%

PARAGRAFO 1: PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS: tiene como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y a su vez establecer una clasificación de estos, lo que garantizará un desempeño con eficiencia de las Funciones y responsabilidades en el cargo de Personero Municipal. La prueba tiene carácter eliminatorio la cual será aprobada o superada con el 70% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

La prueba de conocimientos, así como la prueba de competencias laborales se aplicarán una misma sesión a todos los aspirantes admitidos, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de conocimientos laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO 2 PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: Tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo en situaciones específicas, mediante prueba escrita. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y su puntuación porcentual corresponde al 10%. La prueba de competencias laborales será calificada únicamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

PARAFO 3: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que busca evaluar el mérito de los aspirantes al cargo, mediante el análisis de su historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa, determinando el grado de idoneidad de los concursantes. Esta prueba es obligatoria para quienes hayan aprobado la prueba de conocimientos y tendrá carácter clasificatorio. Esta prueba consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que excede los requisitos del empleo siempre y cuando hayan sido acreditados en el momento de la inscripción.

Los factores de estudios y experiencia se evaluarán sobre un total de 100% teniendo los estudios un valor de 80% y la experiencia un 20%. Cada uno de los factores se puntuará de cero a 10 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, qué se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria esta prueba tendrá un valor porcentual del 10%.

ESPECIALIZACION	PUNTAJE MAXIMO: 20	1 TITULO: 10 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 20 PUNTOS
MAESTRIA	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 20 PUNTOS 2 O MAS TITULOS: 40 PUNTOS
DOCTORADO	PUNTAJE MAXIMO: 40	1 TITULO: 40 PUNTOS

El participante deberá expresar de manera clara la especialización que hará valer como requisito general y cuál o cuáles para la experiencia, de no hacerlo la corporación entenderá que el primer documento de acreditación de estudios que se anexe en la documentación entregada será con la que pretende acreditar este requisito general.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL:

Experiencia profesional	50%	5 puntos por cada año de experiencia profesional, a partir de la obtención del título hasta un máximo de 50 puntos
experiencia relacionada	50%	5 puntos por cada año de experiencia relacionada con las Funciones determinadas para el cargo de personero municipal según el artículo 178 de la ley 136 de 1994
total	100%	

La experiencia profesional y la experiencia relacionada, no se contarán en un mismo periodo. De igual manera, las certificaciones de experiencia que no completen el año se sumarán en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

ARTICULO 21° EJES TEMÁTICOS: Los correspondientes ejes temáticos a título informativo son:

1. Conocimiento de la estructura organizacional del estado.
2. Conocimiento en derecho constitucional.
3. Conocimiento en derechos humanos y derecho internacional humanitario.
4. Conocimiento en derecho administrativo.
5. Conocimiento en derecho disciplinario.
6. Conocimiento en derecho penal y procedimiento penal.
7. Conocimiento en normas de policía y convivencia ciudadana.
8. Conocimiento en soluciones alternativas de conflicto.
9. Conocimiento en sistema de gestión.

ARTICULO 22°.-CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBAS COMPORTAMENTALES: Los aspirantes serán citados a través del correo electrónico aportado al momento de la inscripción y se publicara un aviso en la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/> para que se presenten en la fecha y horas que se establezca para la realización de las pruebas de conocimiento y laboral.

PARÁGRAFO. La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

ARTICULO 23°.-PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria se publicarán los resultados a través de la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches, Santander, <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/> y en la página web del operador <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>

ARTÍCULO 24°.-ACCESO A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Cuando el aspirante manifieste la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad de la Universidad y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. Por su carácter reservado, los cuadernillos, hojas de repuestas y material relacionado con las pruebas, no podrán reproducirse bajo ninguna modalidad técnica, manual, digital o



Concejo Municipal
Puerto Wilches

tecnología; la inobservancia a la reserva legal dará la aplicación de las sanciones correspondientes, la expulsión del concurso y las denuncias disciplinarias y penales a que haya lugar.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo con garantía de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo y hoja de respuestas, impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes, bluetooth u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa. La fecha y hora fijada para el acceso a las pruebas no podrá ser modificada, con el fin de garantizar los términos de la convocatoria y los términos de elección del Personero Municipal, cualquier situación que le impida al aspirante asistir en los términos en que fuera citado implicará que deberá realizar su reclamación vía judicial.

El aspirante podrá manifestar la necesidad de acceder a la prueba de conocimientos, enviando solicitud escrita al correo electrónico dispuesto por la Universidad de Pamplona personeropuertowilches@unipamplona.edu.co, únicamente en los días que se le indique en el cronograma, posteriormente se le enviará citación al correo electrónico que haya registrado donde se le informará el día, hora y lugar donde se realizará la exhibición de la prueba escrita.

Para los aspirantes que hayan asistido a la jornada de acceso a la prueba escrita y que quieran complementar la reclamación inicialmente interpuesta podrán realizarlo únicamente los dos días siguientes al acceso como quedó plasmado en el cronograma del proceso al correo electrónico Universidad de Pamplona personeropuertowilches@unipamplona.edu.co en los horarios establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO 25º.- RECLAMACIONES: Se podrán presentar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes deberán interponer únicamente en el correo de la Universidad de Pamplona personeropuertowilches@unipamplona.edu.co, las reclamaciones contra los resultados de las pruebas de conocimiento y competencias aplicadas.

ARTICULO 26º.-LISTA DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES: En los tiempos

establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados a través de la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/> y en la página web del operador <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>

ARTICULO 27º.-VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: En los tiempos establecidos en el cronograma del concurso se hará la evaluación de la experiencia y educación formal por el aspirante, solo se valorará en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba de conocimientos básicos; dicha valoración se realizará acorde a los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Puerto Wilches.

La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realiza sobre las condiciones de los aspirantes



Concejo Municipal
Puerto Wilches

que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo. Esta puntuación se realizará conforme a los parámetros establecidos por el Honorable Concejo Municipal. Para efectos de la presente Resolución, en la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta una categoría: Educación Formal en postgrados. El factor de la experiencia será: profesional, y profesional relacionada; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento. El ente contratado por el Honorable concejo Municipal, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala decena (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La valoración de los estudios y la experiencia del aspirante serán realizadas únicas y exclusivamente con los documentos aportados en forma oportuna en la etapa destinada para tal fin en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 28°. - RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán interponer únicamente al correo Universidad de Pamplona personeropuertowilches@unipamplona.edu.co por resultados de análisis de antecedentes.

ARTÍCULO 29°. -RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones, serán enviadas al correo electrónico que suministró el aspirante para tal efecto al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO: La valoración de la experiencia laboral de los aspirantes será realizada única y exclusivamente con los documentos aportados en forma oportuna en la etapa destinada para tal fin en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 30°.-RESULTADOS DEFINITIVOS DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Los resultados de la evaluación de antecedentes, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo del Municipio de Puerto Wilches <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>.

ARTICULO 31°.-ENTREVISTA: La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y aptitudes específicas de los aspirantes; establecer si es adecuado e idóneo, si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. Es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes corresponden a la naturaleza y perfil del puesto a ocupar como Personero(a) del municipio de Puerto Wilches, Santander.

ARTÍCULO 32°.-CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA: Solo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya pasado la prueba de conocimiento y se presente en el lugar y fecha indicada. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>.

ARTÍCULO 33°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados a través de la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>.



Concejo Municipal
Puerto Wilches

ARTICULO 34°. -RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas que indique la Universidad de Pamplona, el aspirante que individualmente solicite exhibición de las pruebas y las autoridades judiciales dentro de un proceso judicial.

ARTICULO 35°.-ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: El Concejo Municipal de Puerto Wilches, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptara mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal de Puerto Wilches, frente al cual solo procede el recurso de reposición.

PARAGRÁFO: si como producto de estas actuaciones a una aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

CAPITULO V LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 36°.-PUBLICACION DE CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS: El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>.

PARÁGRAFO. El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por el Concejo Municipal de Puerto Wilches, de oficio, a petición de partes o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando comprueben que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse el puntaje obtenido por el aspirante.

ARTICULO 37°.-CONFORMACION DE LISTAS DE ELEGIBLES: El Concejo del Municipio de Puerto Wilches, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Público y Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para el cargo de personero del Municipio de Puerto Wilches, objeto de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 38°.-PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES: A partir de la fecha que disponga el Concejo del municipio de Puerto Wilches, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan la elección del aspirante que ocupara el cargo de Personero Municipal de Puerto Wilches.

ARTÍCULO 39°.-FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Una vez en firme la lista de elegibles, el Concejo Municipal de Puerto Wilches, la publicará en la página web <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la ley 1437 de 2011,



Concejo Municipal

Puerto Wilches

siguientes a su publicación no se hay recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusiónde la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas yla decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 40°.-RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de personero en mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posean dentro de los términos legales o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señaladoen los artículos anteriores, en el estricto orden de conformación de la lista.

ARTÍCULO 41°.-VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: la lista de elegibles tendrá unavigencia durante el todo el periodo constitucional del Personero Municipal de Puerto Wilches.

CAPITULO VI ELECCION

ARTÍCULO 42°.-POSESION: Una vez publicados los actos administrativos que contienenlas respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Puerto Wilches procederá a la elección y posesión del personero Municipal.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 43°.-VIGENCIA: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se pública en la página web del Concejo Municipal de Puerto Wilches <https://concejopuertowilches.micolombiadigital.gov.co/>.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Puerto Wilches, noviembre 28 de 2023

JUAN CARLOS MANTILLA LEAL
Presidente

JOSE DOLORES HINOJOSDA BARROSO
1er Vicepresidente

ALVARO JAVIER MARTINEZ VILLARRUEL
Secretario General

Silfrido River G.
SILFRIDO RIVERA GARCIA
2do Vicepresidente